

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2495-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

**Asunto:** Calificación Proyecto de Ordenanza

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2024-1607-OF, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “COMITÉ PROMEJORAS JAMBELÍ DEL BARRIO NAVAL””; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

## **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2495-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: a)El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COMITÉ PROMEJORAS JAMBELÍ DEL BARRIO NAVAL”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-1607-OF de fecha 16 de agosto de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

**2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

**2.2.1 Unidad de materia**

El articulado propuesto pretende “ *la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Barrio “Santa Isabel” de Cotocollao, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.*”, por lo que se desprende que tiene como materia única el ordenamiento territorial dentro del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

**2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) mediante oficio No. 40-2023-CPJBNG, de 13 de diciembre de 2023, el señor Jaime Cadena Mosquera, en su calidad de Presidente del “Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval”, solicita a la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, que con la subsanación de inconsistencias en la regularización de áreas del predio en el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval”, se dé inicio al proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 188-2023-AHC. La petición del asentamiento humano de hecho y consolidado se fundamenta en lo expuesto en el oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2479-O, de 28 de noviembre de 2023, con el cual la Dirección Metropolitana de Catastro sobre la solicitud de emisión de predios para la transferencia de áreas a favor del Municipio expone en su parte pertinente: “(...) conforme a su requerimiento procede informar que una vez realizado el análisis técnico y la toma de puntos de control GPS en la inspección in situ en dos ocasiones, no es posible generar los números de predios solicitados del Área Verde, Arborización y Franja de Protección por Rivera de Río en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Barrio “Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval”. Dadas las inconsistencias encontradas, se remite el Informe Técnico No.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2495-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

*STHV-DMC-CE-2023-2367 de 20 de noviembre de 2023, que contiene las observaciones con respecto a la solicitud realizada”.*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por diecisiete (17) artículos; dos (2) disposiciones generales; una (1) disposición derogatoria única; y, una (1) disposición final En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El proyecto pretende reformar la Ordenanza Metropolitana No. 139-2021-AHC, sancionada el 29 de junio de 2021, el plano con el que se aprobó el proceso integral de regularización e incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales vigentes que van en beneficio del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Comité Promejoras Jambelí del Barrio Naval”, ubicado en la parroquia Guayllabamba, del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que claramente indica los artículos a ser reformados.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal f), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.”.*

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2495-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARÍA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-4352-O

Anexos:

- GADDMQ-AM-2024-1607-OF-1.pdf

- gaddmq-uerb-2024-1372-m-1.pdf

- GADDMQ-SHOT-2024-1375-O (2).pdf

- GADDMQ-AM-2024-1607-OF (3).pdf

- AAHH COMITE PROMEJORAS JAMBELÍ DEL BARRIO NAVAL. (1)-signed.pdf

- GADDMQ-PM-2024-4352-O-1.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López

**Alcalde Metropolitano**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

**Asesor de Despacho**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita

Marisela Caleño Quinte

**Secretaria de Comisión**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

**Servidor Municipal 8**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2495-O**

**Quito, D.M., 28 de agosto de 2024**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-08-28	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-08-28	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-08-28	

